

Fecha: 04/10/22 [12:47:45 ART]  
De: Ivonne Van Avermaete <ivonne.infriba@gmail.com>  
Para: consultapublica447@senasa.gob.ar  
Asunto: Comentarios infriba s.a.

## **Respuesta a Consulta pública 447 - Modificación Resolución SENASA N° 893/2018 Marco Reglamentario para la provisión de équidos para faena**

### **Datos personales**

Nombre y apellido: Ivonne van Avermaete

DNI: 31.734.741

Tipo de participación en la consulta: En carácter de Apoderada y en representación de infriba s.a.

Ocupación: Ingeniera en Alimentos

Cargo desempeñado: Coordinadora de Sistemas de Gestión en infriba s.a.

Nivel educacional: Postgrado

Correo electrónico: [ivonne.infriba@gmail.com](mailto:ivonne.infriba@gmail.com)

Ciudad de residencia: Mar del Plata

### **Opinión Sobre las modificaciones introducidas**

En el orden general se considera que las medidas adoptadas son congruentes con el interés de la industria de implementar un sistema de identificación de équidos para faena mediante el uso de un transpondedor inyectable en reemplazo de la caravana RFID actualmente empleada.

Por favor notar que el proyecto presentado como Consulta Pública 447 carece de Artículo 4°.

#### **Artículo 2°.- Sustitución del Artículo 4° Res 893/2018**

##### **Inciso b) Apartado I)**

**Ítem observado**: el transpondedor deberá implantarse en un punto medio entre la nuca y la cruz.

**Comentarios**: Las pruebas pilotos realizadas en forma conjunta entre personal de los establecimientos frigoríficos, responsables de establecimiento acopiadores de équidos para faena y personal de empresas privadas avocadas a la venta de transpondedores inyectables y sus respectivos lectores han indicado que la ubicación óptima es en el tercio superior del cuello, a dos dedos por debajo de la crinera. Esta ubicación facilita tanto la inyección del

transpondedor, su lectura en el cajón de noqueo como su recuperación en la despostada.

**Artículo 7°.- Sustitución de incisos del Artículo 10° Res 893/2018.**

**Incisos j) Apartado I)**

**Ítem observado:** "los subproductos animales resultantes se eliminarán".

**Comentarios:** la redacción puede dar lugar a diferentes interpretaciones. Es lógico pensar que la intención es indicar que la carne con el transpondedor que no pudo recuperarse debe ser declarada no apta para consumo humano y ser eliminada. Sin embargo, también podría interpretarse que la res completa incluidos sus subproductos debería ser eliminada en caso que el transpondedor no pueda recuperarse. Esto carece de sentido ya que el chip habría sido leído fehacientemente previo a su no recuperación y la eliminación de todo el animal generaría una pérdida económica injustificada.



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)